



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del diecisiete de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-298/2021 y sus acumulados JIN-318/2021 y JIN-319/2021**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-298/2021 Y SUS ACUMULADOS JIN-318/2021, JIN-319/2021. ACTOR: PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA, PARTIDO VERDE Y PT. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA DISTRITAL CUAUHTÉMOC DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIO: ROBERTO URIEL DOMÍNGUEZ CASTILLO. COLABORÓ EUGENIO BELTRÁN ZAPIÉN. MAGISTRADO ENCARGADO DEL ENGROSE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIA: MARIÁ DEL CARMEN RAMÍREZ DÍAZ. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A CATORCE DE JUNIO DEL 2021. 1. GLOSARIO. 2. ANTECEDENTES. 3. COMPETENCIA. 4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 5. SÍNTESIS DE AGRAVIOS. 6. CASILLAS QUE DEBE ANULARSE LA VOTACIÓN 7. EFECTOS. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS PRECISADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE FALLO. SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 14 EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. TERCERO. SE CONFIRMA, POR LO QUE HACE A LA PRESENTE IMPUGNACIÓN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ CORRESPONDIENTES. CUARTO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA QUE, EN APOYO A LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL, NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC. QUINTO. SE ORDENA A LA SECRETARÍA GENERAL INFORMAR LA EMISIÓN DEL PRESENTE FALLO AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS RESPECTO AL SENTIDO Y POR MAYORÍA DE VOTOS EN EL CONSIDERANDO 5.6 EN LO PARTICULAR AL APARTADO B, QUE CORRESPONDE AL ANÁLISIS DE LA CAUSAL DE NULIDAD DE ERROR Y DOLO, CON EL VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES Y DEL MAGISTRADO CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General